

Formulación, aprobación y depósito en el registro mercantil de cuentas anuales

INTRODUCCIÓN

Esquema sobre la formulación, aprobación y depósito de las cuentas anuales que, según el Art. 34 del Código de Comercio (CCo), están formadas por:

1. Balance.
2. Cuenta de Pérdidas y Ganancias
3. Estado de cambios en el patrimonio neto.
4. Estado de flujos de efectivo; obligatorio, solamente, para las empresas que no pueden formular balance, estado de cambios en el patrimonio neto y memoria abreviados, Art. 254.1 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC)
5. Memoria.

PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Desde el cierre del ejercicio, se dispone de: tres meses desde el cierre para que los Administradores de las sociedades formulen (Art. 253 LSC):

1. Las Cuentas Anuales (Art. 253.1 LSC)
2. El Informe de Gestión [no será obligatorio para las sociedades que formulen balance y estado de patrimonio neto abreviados (Art. 262.3 LSC)]
3. La propuesta de aplicación del resultado

A partir de la formulación de las cuentas anuales, los auditores disponen, como mínimo, de un mes desde la entrega de las Cuentas Anuales para presentar el informe de auditoría (Art. 270 LSC). Evidentemente, esto se producirá en aquellos casos en los que la empresa audite. Se dispone de seis meses desde el cierre para que la Junta General de Socios apruebe las Cuentas Anuales y la propuesta de distribución del resultado (Art. 164 LSC). Y se tiene un mes desde la aprobación de las cuentas por parte de la Junta General de socios para que los administradores depositen en el Registro Mercantil (Art. 279 LSC):

1. Certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las Cuentas Anuales y de aplicación del resultado
2. Ejemplar de las Cuentas Anuales
3. El Informe de Gestión
4. El informe de auditoría, en su caso

Plazos y condiciones legales:

